

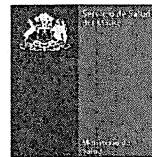
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ



CÓDIGO DE ÉTICA

**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE
CURICÓ**



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN



ÍNDICE.

CODIGO DE ETICA	4
INTRODUCCION:	5
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO	6
MISION:	6
VISION:.....	6
NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES:	6
COMPROMISO:	6
EMPATÍA:.....	6
VOCACIÓN DE SERVICIO:	6
RESPECTO:	6
QUE ES UN CODIGO DE ETICA:	6
COMPROMISOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CON SUS FUNCIONARIOS:	7
COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS CON EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO	8
COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO CON LOS BENEFICIARIOS, USUARIOS, PROVEEDORES Y OTROS	8
MECANISMOS DE DENUNCIAS:.....	9
SANCIONES:	9
GLOSARIO DE CONCEPTOS:.....	9
MARCO NORMATIVO.....	10
NORMAS E INSTRUCCIONES:	11
FORMULARIO DE DENUNCIA	12



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN



CODIGO DE ETICA

Los equipos de salud tenemos incorporado en nuestra formación, nuestras prácticas diarias y en nuestro lenguaje los términos que aquí nos convocan. Por tanto, hablar de códigos y de ética nos resulta del todo natural. El acto de curar y cuidar nace vinculados a estos conceptos y así explícitamente están declarados en documentos que están en los orígenes de la humanidad, y en toda fundamentación de las sucesivas profesiones de la salud que se incorporan a esta noble y maravillosa tarea de servir a otros. Estos principios que a diario aplicamos han sido actualizados y sistematizados brillantemente a partir de 1979, por dos filósofos norteamericanos, Beauchamp y Childress en un libro que lleva por título "Principios de Ética Biomédica" en el que se establecen los cuatro principios básicos sobre los que giran la gran mayoría de los problemas de valores que involucran el ejercicio biomédico. Dichos principios son Autonomía, Beneficencia, No-maleficencia y Justicia. No se trata de suponer que no existen otros principios que atañen al quehacer del hombre, sino disponer de una metodología que ordene bajo estos cuatro pilares la discusión Bioética para el caso particular de análisis.

Si esta metodología que busca dar cuenta de orientar todas nuestras decisiones clínicas están validadas e incorporadas en nuestro ejercicio diario de la profesión, por qué sería necesario que el Hospital de Curicó como institución y organización debiera necesitar también la elaboración de su propio Código de Ética?

Ocurre que las organizaciones no son seres vivos, pero se parecen. Nacen y mueren. Crecen, a veces con deformaciones, tienen logros, aspiraciones, frustraciones y conflictos. Son verdaderos sistemas que responden a necesidades y desafíos que requieren disponer de marcos normativos, pero también de acuerdos que permitan orientar las formas de actuación, concordadas, explícitas y declaradas sobre lo que consideramos virtuoso cuando nos relacionamos entre nosotros y con aquellos que acuden en nuestra ayuda. De esto trata el **Código de Ética** de nuestro hospital que hoy formalizamos y difundimos a toda la comunidad.

Declaramos que somos un hospital público y que nos debemos a los requerimientos sanitarios de la población y que nuestros desafíos se desprenden de aquellas necesidades.

Que el respeto mutuo y la confianza son pilares fundamentales para construir una relación armónica entre funcionarios y usuarios, entre funcionarios y colaboradores externos, entre los funcionarios y la institución.

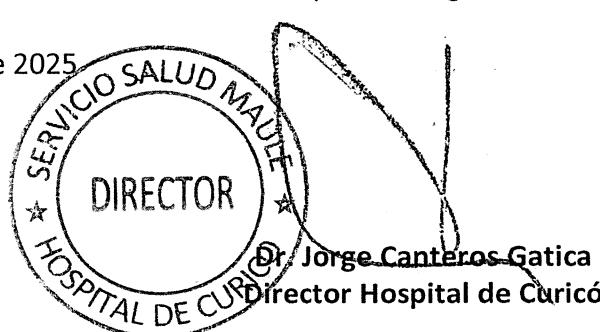
Formalizamos nuestro compromiso por la excelencia clínica, por un trato digno y comprensivo con aquellos que requieren de nuestra atención.

Nos comprometemos y nos exigimos los mayores estándares de Probidad y Transparencia, así como no permitir discriminaciones de ningún orden en la institución.

Aseguramos confidencialidad y responsabilidad en el resguardo en la información que se nos confía.

Para dejar constancia de estos acuerdos y compromisos es que con satisfacción ponemos a disposición de toda la institución, la comunidad y la Red de Salud este Código de Ética que fue elaborado colectivamente e inspirado en el bien común y con el orgullo de ser servidores públicos.

Curicó, diciembre 2025





INTRODUCCION:

El día 11 de mayo de 2015, el Gobierno de Chile presentó la “Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política”, iniciativa compuesta por trece medidas administrativas y dieciséis proyectos de ley, orientadas al fortalecimiento institucional en materia de transparencia y probidad dentro del aparato estatal.

Posteriormente, el 19 de mayo del mismo año, la entonces Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, solicitó a la Contraloría General de la República la elaboración de orientaciones generales que sirvieran como guía para que los organismos públicos pudiesen desarrollar sus propios Códigos de Ética Institucional.

Dicha solicitud refleja un reconocimiento explícito del valor de estos instrumentos normativos, los cuales se encuentran alineados con compromisos internacionales asumidos por el país, tales como los contenidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y los principios recomendados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Tanto la UNCAC como la OCDE promueven que los Estados actúen como entes activos en la promoción de instancias participativas para la generación de códigos de ética pública, incentivando la implicación directa de las funcionarias, funcionarios y autoridades de los distintos órganos administrativos en su formulación.

En este contexto, el 1 de julio de 2015, el Ejecutivo ingresó al Congreso Nacional el proyecto de ley correspondiente al Boletín N° 10.164, mediante el cual se propuso reformar el Sistema de Alta Dirección Pública, reforzando además el rol de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

A través de dicha iniciativa, se otorgó por primera vez competencia al Servicio Civil para emitir normas generales que orienten la elaboración de códigos de ética sobre conducta funcional, así como también para difundir y fomentar el cumplimiento de principios de probidad administrativa y transparencia institucional.

En su calidad de organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y vinculado administrativamente a la Presidencia de la República a través del Ministerio de Hacienda, el Servicio Civil fue designado como el órgano responsable de coordinar e implementar la octava medida de la agenda presidencial antes mencionada.

En virtud de tales facultades, el Servicio Civil instruyó a todos los servicios públicos, incluidos el Servicio de Salud del Maule y sus establecimientos dependientes, respecto de la obligación de desarrollar y poner en marcha sus propios Códigos de Ética funcional.

Atendiendo este mandato, el Hospital San Juan de Dios de Curicó llevó a cabo la elaboración de su Código de Ética Institucional. Este proceso se desarrolló considerando el elaborado por el Servicio de Salud Maule, dado que dicho documento recogió de manera participativa los principales desafíos de la red, durante este año se presentó también en jornada orientada a Jefaturas del establecimiento y en reuniones del equipo directivo, tomando la determinación de mantenerlo en sus distintos ámbitos porque responde a un trabajo y una forma de abordaje que da coherencia a la red en su conjunto, así entonces el presente documento rescata percepciones y establece prioridades en materia de ética y probidad, además de levantar un mecanismo interno de denuncias.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO

MISION:

Somos un centro de salud, asistencial docente, articulado en red, que otorga servicios de calidad certificada, con personal comprometido y empático, atendiendo las necesidades de nuestros usuarios, a través del mejoramiento continuo de procesos y gestión de recursos.

VISION:

Ser un centro de salud líder en atención integral, segura y de calidad para todos los usuarios

NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES:

COMPROMISO:

Trabajamos con vocación y esmero para alcanzar la calidad y seguridad en cada una de nuestras acciones, asumiendo una actitud de permanente entrega y solidaridad.

EMPATÍA:

Nuestro trabajo reconocerá a las personas como ser único e importante, con énfasis en el buen trato, haciendo nuestras las necesidades de salud de los usuarios

VOCACIÓN DE SERVICIO:

Trabajamos día a día por hacer las cosas bien y con transparencia. Asumiendo la importancia de nuestra labor y los beneficios que genera a las personas.

RESPETO:

Fomentamos la tolerancia entre funcionarios y a nuestros usuarios, entregándoles una acogida y acompañamiento.

QUE ES UN CODIGO DE ETICA:

Un código de ética es entendido como una herramienta que permite convenir participativamente los estándares éticos y legales que caracterizan una institución, relevándolos con el objetivo de generar una convivencia laboral basada en valores comunes.

Corresponde a la sistematización de aquellos valores y conductas, que reflejan la Cultura, Misión, Visión y Objetivos estratégicos de una institución, considerando además su vínculo con el marco legal que rige las conductas de los funcionarios públicos.

Establece un marco de referencia general respecto del actuar esperado, proporcionando un criterio claro y consensuado que permite a las personas adecuar su conducta hacia el buen ejercicio de sus funciones y con ello entregando la confianza necesaria a la ciudadanía respecto de su actuar en beneficio de toda la comunidad.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN

COMPROMISOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CON SUS FUNCIONARIOS:

Damos un trato basado en la dignidad y respeto a todas las personas con las que interactuamos diariamente sin hacer distinciones de ninguna especie.

Compartimos nuestros conocimientos con todos los/as compañeros/as de trabajo, a fin de mejorar nuestra labor y en definitiva dar una mejor atención al usuario que lo requiere.

Reconocemos el valor y aporte de cada persona que compone el Hospital San Juan de Dios de Curicó, a través de sus competencias, experiencias y compromisos con el establecimiento

Actuamos en forma empática con las solicitudes realizadas por otros establecimientos de la provincia, llevando a cabo nuestra labor de manera integrada y tratando de dar una respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos del compañero de trabajo.

Propendemos a la mantención de un buen clima laboral, evitando instaurar a través de nuestras acciones la cultura del rumor

Otorgamos de parte de las autoridades y jefaturas del Hospital un trato respetuoso, equitativo y sin discriminación arbitraria a cada uno de sus funcionarios en cuanto al trabajo y solicitudes por ellos planteadas.

Rechazamos cualquier acto que implique conductas de acoso sexual, tales como requerimientos de carácter sexual sin el consentimiento de quien lo recibe y que amenazan o perjudican su situación laboral u oportunidades en el empleo, toda vez que hechos como esos constituyen una clara vulneración a la dignidad de la víctima.

Nos oponemos a cualquier tipo de acto que configure acoso laboral en contra de cualquier persona, tales como burlas, agresiones y hostigamiento por parte de una jefatura o compañero de trabajo, entendiendo que ser víctima de hechos como esos generan consecuencias devastadoras a nivel psicológico y emocional para la víctima, además de vulnerar su dignidad y derechos inherentes al ser humano.

El acoso laboral y/ o sexual, así como el maltrato laboral serán entendidos y sancionados de acuerdo la normativa legal vigente. Dadas las consecuencias de esos actos, el Hospital se compromete a generar estrategias orientadas a la prevención y entregar al funcionario mecanismos de denuncias y sanción de ese tipo de violencia.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN



COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS CON EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO.

Utilizar adecuada y correctamente los recursos y los bienes fiscales conforme el desarrollo de las labores y nunca en beneficio personal o de terceros.

Dar un correcto uso de los equipos tecnológicos y de comunicaciones a fin de fortalecer el óptimo desarrollo de nuestro trabajo

Cuidamos y mantenemos correctamente los equipos tecnológicos y de comunicaciones a fin de fortalecer el óptimo desarrollo de nuestro trabajo.

Rechazamos cualquier acto que implique conflictos de intereses y el tráfico de influencias, toda vez que comprendemos que conductas así, constituyen claramente actos atentatorios al principio de probidad que debe regir en la Administración del Estado.

Respetamos el tiempo de trabajo asignado al desarrollo de nuestra labor, evitando hacer trámites personales o actividades de otros trabajos durante la jornada laboral.

Somos discretos con el manejo de información, que en el ejercicio de nuestra función podemos acceder. Guardamos secreto de los asuntos reservados que conocemos en el desarrollo de nuestro trabajo.

Mantenemos en todo momento una conducta acorde a la dignidad del cargo del cual hemos sido investidos.

COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO CON LOS BENEFICIARIOS, USUARIOS, PROVEEDORES Y OTROS.

Desempeñamos nuestro trabajo en forma leal y transparente, dando prioridad a la protección del interés público por el privado, por lo tanto, nunca privilegiamos a nuestros familiares y/o amigos con nuestro cargo.

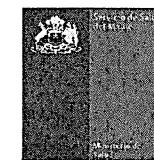
Realizamos nuestra función de acuerdo a la ley, por lo que no desarrollamos actividades que sean incompatibles con nuestra condición de funcionarios del Hospital San Juan de Dios de Curicó.

Ejercemos nuestra función de manera honesta, sin recibir regalos, dinero o cualquier otro tipo de beneficio que pueda condicionar nuestro actuar en favor de una persona determinada.

En el ejercicio de nuestra labor, otorgamos un trato empático y respetuoso al usuario, entregando información de manera transparente, clara oportuna y comprensible a fin de otorgar una solución a quien la solicita.

Rechazamos actos que constituyan sobornos y/o cohecho, todas vez que como funcionarios públicos debemos actuar respetando el principio de probidad administrativa, ejerciendo nuestra labor correctamente

Nos relacionamos transparente e igualitariamente con nuestros proveedores y usuarios a través de las herramientas que la ley otorga para ello, garantizando de esta forma el igual acceso a todos los ciudadanos al hospital.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN

MECANISMOS DE DENUNCIAS:

En caso de consultas y denuncias, es preciso recordar lo dispuesto en el artículo 61 letra (K) de la Ley N° 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo y que establece como una obligación funcional denunciar con la debida prontitud ante el Ministerio Público, las policías o cualquier tribunal con competencia criminal los hechos de los que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistan características de delito" y el artículo 61 letra (L) establece que "Denunciar con la debida prontitud ante la autoridad competente los hechos que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistan el carácter de falta administrativa o infracción disciplinaria, especialmente aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa."

Asimismo, los funcionarios que conocieren de eventuales infracciones al código de ética del Hospital San Juan de Dios de Curicó, podrán hacer la denuncia a través del procedimiento establecido.

Las contravenciones al presente Código deberán ser denunciadas mediante documento reservado al Director del establecimiento, quién revisará y se pronunciará respecto de los hechos descritos con la participación del área Jurídica y Gestión de las Personas si lo estima pertinente, desestimando o acogiendo, en este último caso, dará lugar a un procedimiento disciplinario. En ambos casos la determinación será comunicada por escrito al funcionario denunciante.

SANCIONES:

El incumplimiento a lo establecido en este Código de Ética, en relación a las normas legales puede ocasionar que incurra en responsabilidades administrativas en la medida que dicho incumplimiento constituya una vulneración a los deberes y prohibiciones funcionarias.

Detectada una falta manifiesta a las conductas éticas establecidas en este código, se instruirá el correspondiente proceso disciplinario (Investigación sumaria o Sumario administrativo) a fin de establecer responsabilidades administrativas. En caso de comprobarse, el Director del Hospital aplicará la sanción disciplinaria correspondiente: Censura, multa, suspensión y destitución según sea la gravedad del hecho.

Asimismo, resulta necesario precisar que los hechos denunciados pueden originar con total independencia, según corresponda responsabilidad administrativa, civil o penal.

GLOSARIO DE CONCEPTOS:

Acoso sexual: Se entiende por tal que una persona realice en forma indebida por cualquier medio requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo. Implica insinuaciones sexuales no deseadas, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlas. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Acoso laboral: Es toda conducta que constituya hostigamiento o agresión ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores en contra de otro, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para la o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades de empleo. Dicha acción incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo

Cohecho/soborno: Solicitar /ofrecer objetos de valor, dinero o cualquier beneficio indebido para que un funcionario ejecute, omita, o infrinja a sus deberes públicos o bien ejerza su influencia para que se cometa un delito funcional. Al ser un delito bilateral, se diferencia el tipo penal en el que se solicita



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN

o acepa el beneficio indebido (funcionario público = cohecho) y quien acepta u ofrece entregar el beneficio indebido (soborno).

Conflicto de interés: Situaciones en las que un asunto privado o motivación personal puede influir indebidamente en el correcto ejercicio de sus labores y funciones y en la toma de decisiones objetivas. Por ejemplo, favorecer en una licitación a una amistad o participar en la selección de un cargo en la que postula un familiar.

Corrupción: El mal uso del poder para obtener beneficios particulares. incluye al sector público y/o privado y los beneficios pueden ser personales, para amigos, familiares, etc.

Discriminación: Son situaciones de distinción, exclusión, restricción o preferencia que atentan, directamente o indirectamente, contra los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas. Puede ser de raza, religión, género, física, económica, orientación sexual, opinión política, entre otras.

Probidad: El ejercicio de la función pública se debe realizar de manera honesta, honrada, primando el interés general sobre el particular. Quien actúa con probidad no comete ningún abuso y no incurre en un delito. Lo contrario es la corrupción.

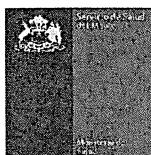
Tráfico de influencias: Cuando se obtiene un beneficio indebido o tratamiento utilizando la influencia del cargo o función pública.

Transparencia: Todas las instituciones públicas deben garantizar el derecho a la ciudadanía de conocer y acceder a la información acerca de las afectaciones y decisiones de las instituciones públicas.

Uso de la Información Reservada: Toda la información de carácter reservado no se debe divulgar ni utilizar indebidamente, por ejemplo, información de datos personales de los funcionarios o usuarios, sumarios en proceso, etc.

MARCO NORMATIVO

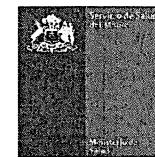
- CONSTITUCION Y LEYES INTERNAS
- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA
- D.F.L.N° 1/19, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575
- D.F.L.N° 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.334
- Ley N° 19.880.que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares entre autoridades y funcionarios.
- Ley N° 19.913,crea la unidad financiera y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
- Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
- Ley N° 20.393, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.
- Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a sus atenciones en salud.
- Ley N° 21.643, modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN

NORMAS E INSTRUCCIONES:

- D.S. N°99/2000,MINSEGPRES, Reglamento para la declaración de intereses de las autoridades y funcionarios de la administración del Estado (D.O. 28 junio 2000).
- D.S. N° 250/2004, Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio, (D.O. 24 septiembre 2004)
- D.S. N° 45/2006,MINSEGPRES, Reglamento para la declaración patrimonial de bienes del la Ley 20.088 (D.O. 22 marzo 2006).
- Instructivo Presidencial N°008, de 4 diciembre 2006, sobre Transparencia Activa y Publicidad de la Información de la Administración del Estado y circulares N° 3 del 5 enero 2007 y N°9 del 8 marzo 2007, de los ministros de interior y de hacienda, sobre directrices para la implementación del instructivo presidencial N° 8/200621
- Instructivo Presidencial, sobre buenas prácticas laborales en desarrollo de personas del estado.
- Oficio N° 1025 del 19 mayo 2015, la colaboración de la mesa UNCAC 2015,(Convención Naciones Unidas contra la Corrupción)
- Tratados Internacionales:
- Convención Internacional contra la Corrupción, adoptada en Caracas Venezuela el 29 marzo 1996 y promulgada por D.S.N°1.879 RR.EE.(D.O.2 febrero 1998)
- Convención para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en transacciones comerciales internacionales y su anexo de la OCDE, adoptada en Paris Francia el 17 diciembre 1997 y promulgado por D.S. 496, RR.EE. (D.O.30 enero 2002)
- Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Palermo Italia el 15 diciembre 2000 y promulgada por D.S. N°324, RR.EE. (D.O. 16 febrero 2005)
- Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31 octubre 2003 y promulgada por D.S. N°375, RR.EE. (D.O.el 30 enero 2007).



**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN**

FORMULARIO DE DENUNCIA

Formulario de denuncia

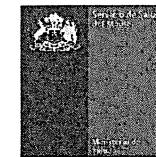
Fecha:

FORMATO DENUNCIA INFRACCIÓN CÓDIGO ÉTICA

I. IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombre de persona que realiza la denuncia			
Cargo y lugar de desempeño			
Rut			
Establecimiento en el que se desempeña			
Unidad en la que se desempeña			
Relación jerárquica con Persona denunciada (si existe)			
Fono y Correo electrónico personal			
Dirección personal			
Presenta alguna amistad/enemistad o vínculo manifiesto con algunas de las personas que revisarán su denuncia	SI		
	NO		
	Quien		
Calidad Contractual (si es funcionario)	Titular		
	Contrata		
	Honorario		
	Otro:		

III. MOTIVO DE LA DENUNCIA (Describa las conductas que dan lugar a la denuncia, en orden cronológico señalando nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia. Puede incorporar más hojas en caso de ser necesario)



**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN**

IV. CONSECUENCIAS O EFECTOS DE LA INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA



**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
DIRECCIÓN**

V. MEDIOS DE PRUEBA Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS
(cartas, correos electrónicos, testigos o personas que tienen conocimiento de estos hechos, etc. Puede incorporar más hojas en caso de ser necesario).

Importante: No se consideran medios de prueba válidos probación de conversaciones de carácter privado y sin previa autorización de involucrados

Nombre y Firma de la persona Denunciante